



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

DESPACHO 001 SALA LABORAL

REF: ORDINARIO – APELACIÓN SENTENCIA

JOSE FERNANDO SALAZAR FERNANDEZ

Contra.

COLPENSIONES EICE Y OTROS

Radicación: 760013105-008-2023-00310-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 379

Santiago de Cali, 08 de mayo de 2025

Se procede a resolver las peticiones de impulso presentadas dentro el proceso de la referencia, a lo cual debe manifestarse, una vez verificada la base de datos del despacho, ser el asunto a resolver, una apelación de sentencia de perjuicios ineficacia, la cual ya fue estudiada y realizado el proyecto de providencia correspondiente, e igualmente llevado a Sala de Discusión con la Sala 1ª de Decisión laboral.

Sin embargo, como quiera que la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali dio aplicación a partir del **03 de febrero de 2025** a lo ordenado en el **Artículo 9 inciso segundo del Acuerdo No. PCSJA17-10715 de Julio 25 de 2017** del Consejo Superior de la Judicatura, todos los proyectos del despacho a partir de esa data, deben ser nuevamente remitidos a la nueva Sala conformada (Sala 2da de Decisión).

Así las cosas, una vez la mayoría de los magistrados integrantes, aprueben el proyecto de sentencia presentado en esta nueva conformación de Sala, se procederá a fijar la fecha de su publicación, o en el caso de ser derrotada la ponencia, se pasará al magistrado en turno; cualquiera de estos dos autos, serán notificados en los estados con que cuenta la Secretaría de la Sala Laboral en la página de la rama judicial.

De igual forma, se encuentra memorial poder aportado mediante mensaje de datos del **06 de febrero de 2025** del abogado **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO** invocando y acreditando representación de COLPENSIONES, a través de poder general suscrito por el representante legal del fondo de pensiones, y conferido a la sociedad MEÍA ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. representada por la abogada MARIA JULIANA.

Siendo igualmente sustituido el poder a la togada ANGIE DANIELA CHAMORRO, todo ello acreditado con la documental aportada.

Por tal motivo se

DISPONE:

- 1. RECONOCER** personería al (a) abogado (a) **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.140.041.976 y Tarjeta Profesional

258.258 del C. S. de la J., para actúe en representación judicial de COLPENSIONES en los términos del poder conferido.

2. **TENER COMO** abogado (a) sustituto (a) de COLPENSIONES a **ANGIE DANIELA CHAMORRO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.085.322.092 y Tarjeta Profesional 331.410 del C. S. de la J, en los términos del poder conferido.
3. **ESTARSE** las partes a la espera del trámite indicado y la pronta publicación de la decisión correspondiente, conforme se explica en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA